



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA PLCA
SECURITY S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2000,00

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1000,00.-

En la ciudad de Milagro, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil once, ante mí, Abogado **JORGE GARCIA MAZZINI, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN**

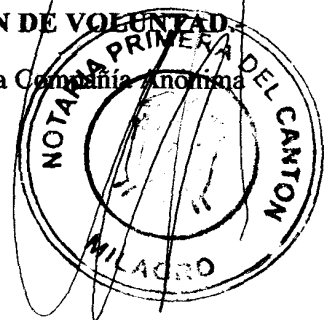
MILAGRO, comparecen: Los señores **MARIO PATRICIO SANTIAGO CHAVEZ**, casado, Abogado, **MARGOTH CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ**, casada, con disolución de la Sociedad conyugal, Licenciada, **MARTIN ADALBERTO SANTIAGO CHAVEZ**, casado, Ingeniero, **MARLENE AZUCENA SANTIAGO CHAVEZ**, casada,

Ingeniera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PLCA SECURITY S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de constitución de la Compañía Anónima **PLCA SECURITY S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**

Concurren a la celebración de esa escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **PLCA SECURITY S.A.**, los señores **MARIO PATRICIO SANTIAGO CHAVEZ, MARGOTH CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ, MARTIN ADALBERTO SANTIAGO CHAVEZ, y MARLENE AZUCENA SANTIAGO CHAVEZ**, todos por sus propios derechos, domiciliados en ésta ciudad de Milagro, y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima



1 que se **PLCA SECURITY S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías
2 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

3 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA PLCA SECURITY S.A.-**

4 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
5 instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**

6 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO:**

7 **NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **PLCA SECURITY S.A.- ARTICULO**

8 **DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Milagro, podrá
9 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o mas

10 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
11 correspondientes.- **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Compañía

12 consiste en **EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL, CURSOS PARA CONDUCTORES**

13 **PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES, CURSOS DE CAPACITACION EN**

14 **GENERAL, EDUCACION INICIAL, EDUCACION BASICA, EDUCACION**

15 **BACHILLERATO, EDUCACION TECNICA y TECNOLOGICA, y EDUCACION**

16 **UNIVERSITARIA,** En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos lo
17 actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUATRO: PLAZO DE DURACION.-**

18 El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción
19 de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en

20 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
21 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

22 **CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL**

23 **CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS

24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL

25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en mil acciones de un

26 dólar cada una, nominativas y ordinarias, del cero cero uno a la mil, las que estarán
27 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la

28 Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** Aumento De Capital: El capital de la Compañía podrá

1 se aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
2 Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.-
3 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
4 acciones, en proporción a las que tuvieran pagadas al momento de resolver dicho
5 aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** Las responsabilidades
6 de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.-
7 La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos
8 en blanco y las abstenciones de sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.-**
9 **LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevara el libro de acciones y accionistas
10 en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de
11 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
12 las acciones.- La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro
13 de acciones y accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se
14 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**
15 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE**
16 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
17 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará. Al fin de cada
18 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguientes, el Gerente General
19 someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General
20 Anual, el estado de perdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y
21 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe,
22 durante los quince días anteriores a la Junta, tales balances podrán ser examinados
23 por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.-**
24 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la
25 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
26 acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
27 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,
28 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.-



1 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
2 especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
3 **ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**
4 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía
5 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
6 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos Órganos
7 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
8 estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
9 **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
10 Junta General de Accionista es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
11 ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuera,
13 convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará
14 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
15 **TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General de Accionistas
16 la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno
17 de los periódicos de mayor circulación en el Domicilio de la Compañía, cuando
18 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
19 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del
20 o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
21 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
22 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.-**
23 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de
24 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
25 la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
26 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
27 carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial. No
28 podrá ser representante de los accionistas los Administradores y Comisarios de la

1 Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale validamente
2 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia
3 de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiera quórum habrá una
4 segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la
5 primera reunión y la Junta General se reunirá o instalará con el numero de
6 accionistas presente o que concurran cualquiera que sea el capital que representen,
7 particular que se expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el
8 articulo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento
9 allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la
10 Junta Accionistas el Presidente de la Compañía, actuara como secretario el Gerente
11 General, a falta del Presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los
12 vocales principales del Directorio en orden de sus nombramientos; y a falta del
13 Gerente General actuará la persona que designe la Junta.- **ARTICULO**
14 **DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
15 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano
16 Supremo de la Compañía, y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
17 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de
18 la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de
19 su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
20 Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del
21 Directorio.- b) Conocer y resolver sobre los informes que presente el Directorio, y
22 órganos de administración y fiscalización, así como los relativos a balances,
23 estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; C)
24 Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prorroga del plazo, disolución
25 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto de
26 conformidad con la Ley de Compañías.- d) Aprobar anualmente el presupuesto de
27 la Compañía; e) Fijar las Remuneraciones que percibirá el Presidente, los vocales
28 del Directorio, el Gerente General y Comisario; f) Resolver acerca de la disolución



1 de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los
2 liquidadores y considerar las cunetas de liquidación.- g) Fijar la cuantía de los actos
3 y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere
4 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
5 artículo doce de la Ley de Compañías, h) Autorizar al Gerente General el
6 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar
7 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j)
8 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren
9 atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y
10 Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía
11 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta
12 Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
13 de la Ley de Compañías, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier
14 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
16 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
17 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente
18 constituida.- **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**
19 **DIECINUEVE.-** El Directorio estará integrado por el Presidente y dos vocales.-
20 Los vocales tendrán alternos, un comisario principal y uno suplente.- **ARTICULO**
21 **VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio duraran
22 dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos
23 hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio se requiere la
24 calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- LA PRESIDENCIA DEL**
25 **DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía y actuará
26 como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su
27 subrogante; y a la falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-Hoc.-
28 **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del

1 Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a
2 cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El
3 quórum se establece con la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO**
4 **VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son
5 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente
6 cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado.- b) Someter a
7 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el
8 mes de enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
9 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro
10 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad
11 de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de
12 actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía
13 fijada por la junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la compañía
14 y dirigir las políticas de los negocios de las misma.- f) Contratar los servicios de
15 Auditoria Interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
16 de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento.- h)
17 Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas,
18 Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.-
19 i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y calificar las
20 cauciones; j) Dictar los reglamentos de la Compañía; kl) Los demás que establezca
21 la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
22 **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del
23 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-**
25 De cada sesión del Directorio, se levantara la correspondiente acta, la que será
26 firmada por el Presidente y el secretario que actuaron en la sesión.- **SECCION**
27 **TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL**
28 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de



1 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y
2 podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
3 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE:**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
5 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la
6 Junta General y el Directorio.- b) Legalizar con su firma los certificados
7 provisionales y las acciones.- c) Vigilar la marcha General de la Compañía y el
8 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
9 particulares a la Junta General de Accionistas.- d) Velar por el cumplimiento del
10 objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- e)
11 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente
12 certificadas.- f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito,
13 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando
14 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionista
15 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la
16 Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamentos de la Compañía, y la Junta
17 General de Accionistas.- **SECCION CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.-**

18 **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
19 General, será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos
20 años, puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no calidad de
21 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente
22 General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**
23 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
24 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
25 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b)
26 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
27 Compañía.- c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d)
28 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

1 compañía.- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
2 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, con la firma del
3 Presidente de la Compañía, hasta por el monto para el que fue autorizado por la
4 Junta General de Accionista.- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
5 conferir las copias del mismo.- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
6 aceptación en el Registro Mercantil.- i) Presentar anualmente el informe de labores
7 ante la Junta General de Accionistas.- j) Conferir poderes especiales y Generales de
8 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- k) Nombrar empleados y fijar
9 sus remuneraciones; l) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de
10 Contabilidad y las actas de la Junta General de accionistas.- ll) Cumplir y hacer
11 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, m) Presentar a la Junta
12 General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la
13 propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al
14 cierre del ejercicio económico.- n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes
15 y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, el Reglamento de la
16 Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
17 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**
18 **TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombraran un
19 Comisario principal y un Suplente que duraran dos años en sus funciones; estos
20 pueden ser reelegidos indefinidamente .- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y
22 deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y
23 la que determine la Junta General de Accionistas.- En General el Comisario tiene
24 derecho ilimitado de Inspección y vigilancia de la administración y en intereses de
25 la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**
26 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y**
27 **LIQUIDACION.-** Liquidación y Disolución de la Compañía, se regirá por las
28 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido



1 en la sección doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.-
2 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO**
3 **SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y**
4 **TRES.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este
5 Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así
6 como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de
7 Accionistas.- **ARTICULO TRIENTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin
8 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
9 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
10 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
11 materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En
12 todo lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.-
13 **CAPITULO OCTAVO.- CUARTA: DECLARACIONES: Uno: El capital**
14 **suscrito con que se constituye la compañía es de MIL DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** el que ha sido pagado en su
16 totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El señor Mario Patricio Santiago
17 Chávez, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, paga en numerario la
18 suma de cuatrocientos dólares; El señor Martín Adalberto Santiago Chávez,
19 suscribe doscientas acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
20 doscientos dólares; La señora Marlene Azucena Santiago Chávez, suscribe
21 doscientas acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos
22 dólares; La señora Margoth Concepción Santiago Chávez, suscribe doscientas
23 acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de doscientos dólares.-
24 **QUINTA NOMBRAMIENTO DE ADMINSTRADORES:** Para los periodos
25 señalados en estos estatutos, se designa como presidenta de la compañía a la señora
26 **LICENCIADA MARGOTH CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ,** y como
27 Gerente General de la misma al señor **ABOGADO MARIO PATRICIO**
28 **SANTIAGO CHAVEZ.- SEXTA DISPOSICION TRANSITORIA: Los**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011-09-19

Mediante comprobante No.- 183356020, el (la) Sr. (a) (ita): MARIO PATRICIO SANTIAGO CHAVEZ

Cbn Cédula de Identidad: 1202535892 consignó en este Banco la cantidad de: 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

PLCA SECURITY S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	MARIO PATRICIO SANTIAGO CHAVEZ	1202535892
2	MARTIN ADALBERTO SANTIAGO CHAVEZ	0913534251
3	MARLENE AZUCENA SANTIAGO CHAVEZ	0908324528
4	ARGOTH CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ	0909765372
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 400	usd
\$ 200	usd
\$ 200	usd
\$ 200	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd
\$.	usd

TOTAL

\$ 1,000.00 usd

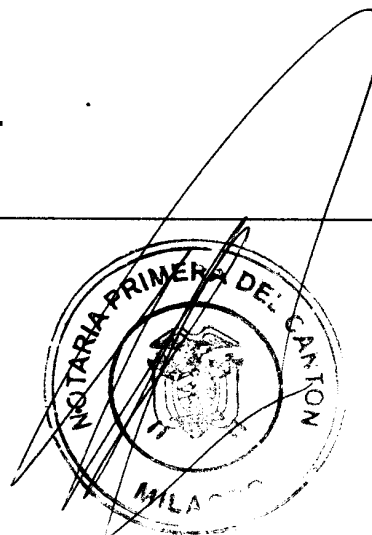
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Karina Fernández Solís
Ejecutiva de Negocios
Agencia de Guayaquil
AGENCIA



Copia.

IMPRI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386481
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTIAGO CHAVEZ MARIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2011 2:30:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

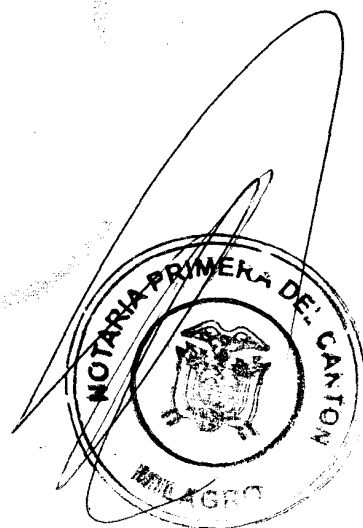
ELCA SECURITY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

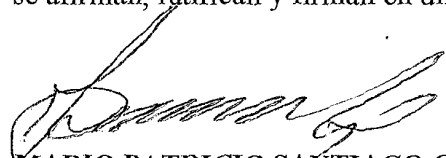
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

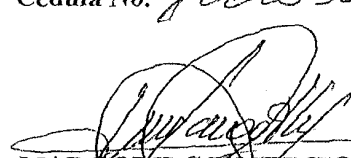
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Visítenos en: www.supercias.gob.ec

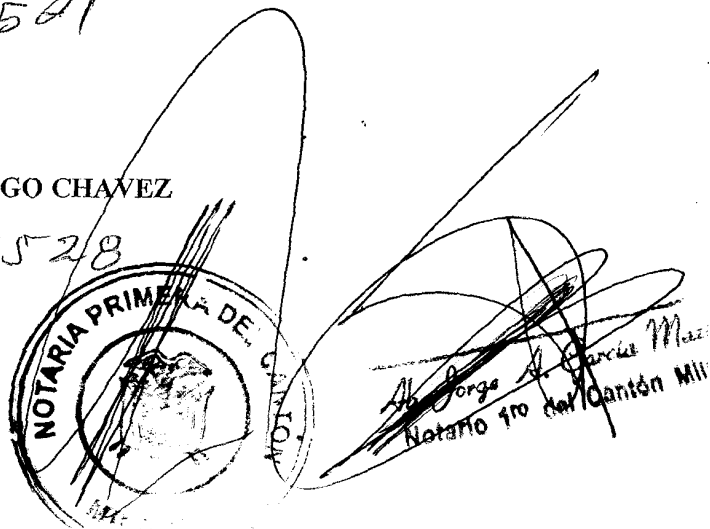
1 contratantes acuerdan autorizar al Abogado MARIO PATRICIO SANTIAGO
2 CHAVEZ, para que a su nombre solicite al Superintendente o su delegado la
3 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
4 posteriormente el trámite respectivo hasta inscripción de este instrumento.- Sírvase
5 usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez
6 de este instrumento.- firma (ilegible) Abogado Mario Santiago Chávez.- registro
7 catorce mil ciento setenta y seis.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
8 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y**
9 **EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Leída que les fue
10 a las comparecientes, la presente escritura de principio a fin, en clara y alta voz,
11 por mí, el Notario, los susodichos comparecientes, la aprueban en todas sus partes,
12 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

13
14 
15 **MARIO PATRICIO SANTIAGO CHAVEZ**
16 Cédula No. 120253589-2.

17
18 
19 **MARCOTELI CONCEPCION SANTIAGO CHAVEZ**
20 Cédula No. 090946534-2.

21
22 
23 **MARTIN ADALBERTO SANTIAGO CHAVEZ**
24 Cédula No. 091353425-1

25
26 
27 **MARLENE AZUCENA SANTIAGO CHAVEZ**
28 Cédula No. 0908324528

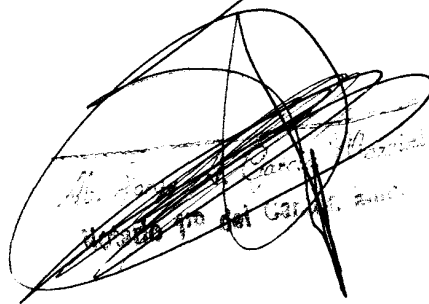
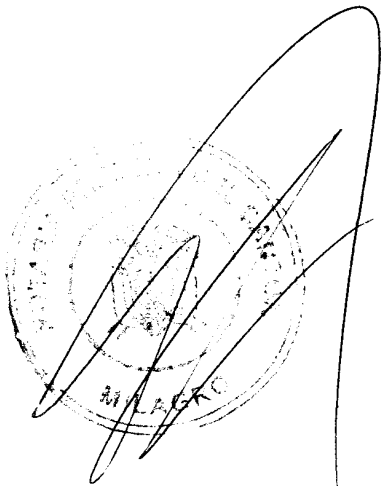


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.-



[Signature]
Notario del Cantón Milagro

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.11, 0006401, de fecha doce de noviembre del dos mil once, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Bando Álvarez, mediante memorando número SC.IJ.DJC.G.2011.3363 de doce de noviembre del 2011, tomo nota al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PLCA SECURITY S.A.** celebrada ante mí, el veintiuno de septiembre del 2011, la Aprobación que contiene la resolución antes mencionada.-
Milagro, 18 de noviembre del 2011.-----



LA BLANCA

LA BLANCA

LA BLANCA

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2011- 4634

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4111 a 4126 con el número de inscripción 651 celebrado entre: ([CIA. PLCA SECURITY S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006401] de fecha [Doce de Noviembre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4111 a 4126 con el número de inscripción 650 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. PLCA SECURITY S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006401] de fecha [Doce de Noviembre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].




Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0001820

Guayaquil,

25 ENE 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLCA SECURITY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL